



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 12 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por VIDAL LA ROSA SANCHEZ Maria Delfina FAU 20546303951 soft
Cargo: Presidente De La Csjlima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.03.2024 12:02:59 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000190-2024-P-CSJLI-PJ

VISTO:

Con el Oficio N° 000277-2024-USJ-GAD-CSJLI-PJ de la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Informe N° 000013-2024-CSJR-USJ-GAD-CSJLI-PJ de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Oficio N° 08-2024-CAL/VD del Colegio de Abogados de Lima y;

CONSIDERANDO:

Primero: Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política interna de su distrito judicial de acuerdo a la política institucional en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, cautelar la pronta administración de justicia dictando para ello las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, entre otras obligaciones, ello con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los usuarios, tal como se encuentra previsto en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo: Mediante Resolución Administrativa N° 000418-2023-CE-PJ del 10 de octubre del 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 008-2023-CE-PJ, denominada "Órganos de Auxilio Judicial Registrados" Versión 001, que contempla como órganos de auxilio judicial en el servicio de administración de justicia a cargo del Poder Judicial, a los curadores procesales, entre otros, definiéndose al Curador Procesal como: "Abogado nombrado por el juez a pedido del interesado, que interviene en el proceso cuando no es posible emplazar válidamente al demandado, no se pueda establecer o se suspenda la relación procesal por incapacidad de la parte o de su representante legal, exista falta, ausencia o impedimento del representante del incapaz, o no comparece el sucesor procesal, en los casos que así corresponda".

Tercero: El numeral 7.1.1 de la Directiva en mención indica que, cada dos (2) años los Colegios de Abogados del país, remiten a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de su jurisdicción, la lista de profesionales habilitados para el ejercicio de la función de Curador Procesal, siendo que en numeral 7.1.2 de la Directiva se señala que, recibida la comunicación, la Presidencia de la Corte Superior debe expedir la Resolución Administrativa que dispone la incorporación de los profesionales habilitados en el Registro Judicial de Curadores Procesales del distrito judicial.

Cuarto: Por Oficio N° 08-2024-CAL/VD, el Colegio de Abogados de Lima, informa que ha concluido con el proceso de capacitación y calificación de los abogados postulantes para integrar la Nómina de Curadores Procesales 2024, organizando para tal efecto el XIII CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA INTEGRAR LA NOMINA DE CURADORES





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

PROCESALES, adjuntando la Nómina de Curadores Procesales del Colegio de Abogados de Lima.

Quinto: Mediante Informe de vistos, la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación indica que, resulta necesario que se cumpla con la presentación de solicitud por inscripción para integrar la Nómina de Curadores Procesales- periodo 2024 de la Corte Superior de Justicia de Lima, para lo cual se requiere que los curadores cumplan con los requisitos establecidos de los numerales 6.1.3, 6.1.4 y 6.3.2 establecidos en la Directiva N° 008-2023-CE-PJ y presentar su solicitud de inscripción y reinscripción a través de la Mesa de Partes de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, sito en el Piso 14 de la Sede Judicial "Javier Alzamora Valdez", adjuntando para ello una propuesta de cronograma y/o calendario del proceso de inscripción, además de los formatos de: *i)* Solicitud dirigida a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, *ii)* Declaración Jurada debidamente firmada y con huella dactilar y, *iii)* Ficha de datos personales.

Sexto: Por Oficio de vistos la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales indica que es necesario que esta Presidencia expida la Resolución Administrativa que permita dar inicio a la inscripción de los profesionales habilitados en el Registro Judicial de Curadores Procesales de la Corte, debiéndose incluir en ella, el cronograma de proceso de inscripción de curadores procesales para el presente año, así como contemplar que: *i)* el plazo establecido para la presentación de solicitudes será improrrogable, *ii)* el cumplimiento obligatorio de la Directiva N° 008-2023-CE-PJ, y *iii)* que la presentación de los documentos se realizará a través de la Mesa de Partes de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, en el Piso 14 de la Sede Judicial "Javier Alzamora Valdez", para lo cual se adjunta el Informe N° 000013-2024-CSJR-USJ-GAD-CSJLI-PJ y formatos a ser llenados y completados por los postulantes.

Sétimo: Al respecto, el numeral 6.2.2 de la Directiva contempla que: *"La convocatoria, inscripción y renovación de inscripción en los Registros Judiciales de peritos y martilleros públicos se realiza mediante resolución administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, publicada en su portal web y difundida a través del correo institucional y redes sociales oficiales de la respectiva Corte Superior"*, acotando luego en su numeral 6.2.3 que: *"La emisión de las citada resolución está sujeta previamente. (...) c) En el caso de los Curadores Procesales a la remisión de remiten las nóminas actualizadas de los profesionales habilitados por los colegios profesionales, conforme a la periodicidad establecida en sus disposiciones especiales"*; debido a lo cual, resulta ajustado a derecho que en el marco de la Nómina de Curadores Procesales del distrito judicial de Lima, para el año 2024, remitido por el Colegio de Abogados de Lima, se dé inicio al procedimiento de inscripción de los mismos, conforme al numeral 6.2.3, literal c, de la Directiva N° 008-2023-CE-PJ, con observancia de las condiciones, requisitos y limitaciones previstas para los órganos de auxilio judicial.

Octavo: En atención a las consideraciones expuestas, corresponde dictar el acto administrativo que disponga el inicio del procedimiento de inscripción de abogados habilitados para integrar la Nómina de Curadores Procesales de la Corte Superior de Justicia de Lima- periodo 2024; ello a efectos de que los órganos jurisdiccionales de la Corte cuenten con los letrados que puedan ser designados como órgano de auxilio judicial requeridos.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el inicio del Procedimiento de Inscripción de Abogados Habilitados para integrar la Nómina de Curadores Procesales de la Corte Superior de Justicia de Lima- período 2024, para el Registro Judicial de Curadores Procesales del distrito judicial de Lima.

Artículo Segundo: APROBAR el cronograma del Procedimiento de Inscripción de Abogados Habilitados para integrar la Nómina de Curadores Procesales de la Corte Superior de Justicia de Lima- para el año 2024, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero: DISPONER que la presentación de solicitudes de inscripción para la Nómina de Curadores Procesales, período 2024, se realizará ante la Mesa de Partes de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, sito en el Piso 14 de la Sede Judicial "Javier Alzamora Valdez", con los formatos de: *i) Solicitud dirigida a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, ii) Declaración Jurada debidamente firmada y con huella dactilar y, iii) Ficha de datos personales, que se adjuntan a la presente; siendo que el plazo de presentación de solicitudes, según cronograma adjunto, es improrrogable.*

Artículo Cuarto: DISPONER el estricto cumplimiento de la Directiva N° 008-2023-CE-PJ para los fines del Registro Judicial distrital del presente caso, con observancia de las condiciones, requisitos y limitaciones previstas para los órganos de auxilio judicial.

Artículo Quinto: DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de esta Corte, la difusión de la presente Resolución Administrativa a través de la página web, correo institucional y redes sociales oficiales.

Artículo Séptimo: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Subgerencia de Servicios Judiciales, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Oficina de Prensa e Imagen Institucional, Secretaria General de la Corte y Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ

Presidenta de la CSJLima

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

MVL/cmr

